

01
En línea



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ACTO:

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>
COMPañía COMERCIALIZADORA ADEUCARPI CIA. LTDA.	

CUANTIA:

USD. \$.3.000,00

DI COPIAS **W.G.P**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día OCHO (08) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, comparece la compañía "COMPañía COMERCIALIZADORA ADEUCARPI COMPañía LIMITADA", debidamente representada por el señor Juan Carlos Carbonell Pinto, casado, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la compañía, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios, conforme consta del nombramiento y acta que se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, ya que me presenta sus documentos de identidad; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que

1 eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
2 siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
3 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de AUMENTO
4 DE CAPITAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL de la compañía
5 "COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA ADEUCARPI COMPAÑÍA LIMITADA",
6 instrumentada al tenor de las cláusulas que a
7 continuación se estipulan: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- A
8 la celebración de la presente escritura pública
9 comparece el señor Juan Carlos Carbonell Pinto;
10 ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en la
11 ciudad de Quito, quien comparece debidamente autorizado
12 para el efecto por la Junta General Universal de Socios
13 de la compañía "COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA ADEUCARPI
14 COMPAÑÍA LIMITADA", celebrada el veinte y ocho de
15 diciembre del dos mil; y, en su calidad de Gerente y
16 como tal representante legal de dicha compañía, conforme
17 lo acredita con su nombramiento inscrito que se acompaña
18 como documento habilitante. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)
19 Mediante escritura pública celebrada el veinte y siete
20 de junio de mil novecientos noventa y seis, ante el
21 Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rubén
22 Darío Espinosa Idrobo e inscrita en el Registro
23 Mercantil del cantón Quito el veinte y seis de julio de
24 mil novecientos noventa y seis, se constituyó la
25 compañía "COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA ADEUCARPI COMPAÑÍA
26 LIMITADA", con un capital social de seis millones de
27 sucres. b) Mediante escritura pública celebrada el cinco
28 de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTERO



1 Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito,
2 Rodrigo Salgado Valdez, aprobada por el Juez Quijano
3 lo Civil de Pichincha mediante sentencia dictada el
4 tres de julio de mil novecientos noventa y ocho,
5 escritura y sentencia inscritas en el Registro
6 Mercantil del cantón Quito el treinta de septiembre de
7 mil novecientos noventa y ocho; los señores María del
8 Carmen León Moncayo y Xavier Marcelo Carbonell Pinto
9 efectuaron la liquidación voluntaria de la sociedad
10 conyugal que existía entre ellos, en virtud de lo cual
11 se adjudicaron dos mil participaciones sociales de la
12 compañía "COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA ADEUCARPI COMPAÑÍA
13 LIMITADA", a favor del señor Xavier Carbonell Pinto. c)
14 La junta general universal de socios de "COMPAÑÍA
15 COMERCIALIZADORA ADEUCARPI COMPAÑÍA LIMITADA", reunida
16 el veinte y ocho de diciembre del dos mil, resolvió
17 válidamente aumentar el capital social de la compañía y
18 fijarlo en la suma de tres mil doscientos cuarenta
19 dólares de los Estados Unidos de América y efectuar
20 varias reformas en el estatuto social; todo ello
21 conforme a los términos que constan del Acta de la
22 Junta General Universal de Socios de veinte y ocho de
23 diciembre del dos mil, la misma que se acompaña a la
24 presente escritura pública como documento habilitante.
25 **TERCERA.- DECLARACIONES.-** Con los antecedentes
26 mencionados, el señor Juan Carlos Carbonell Pinto, en
27 la calidad en la que comparece al otorgamiento de la
28 presente escritura pública, debidamente autorizado para

1 el efecto por la junta general universal de socios
2 celebrada el veinte y ocho de diciembre del dos mil; y,
3 de conformidad con las resoluciones adoptadas en dicha
4 junta, declara lo siguiente: UNO) Se aumenta el capital
5 social suscrito y pagado de la compañía en la suma de
6 TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$
7 3.000,00), con lo cual dicho capital social suscrito y
8 pagado queda fijado en la suma de tres mil doscientos
9 cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$
10 3.240,00), dividido en tres mil doscientas cuarenta
11 participaciones sociales iguales, acumulativas e
12 indivisibles, las mismas que cambian su valor nominal
13 actual de cero coma cero cuatro centavos de dólar de
14 los Estados Unidos de América cada una por el de un
15 dólar de los Estados Unidos de América cada una. DOS)
16 El presente Aumento de capital se lo suscribe en su
17 totalidad y se lo paga íntegramente, de la siguiente
18 forma: TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMÉRICA (US \$ 3.000,00) mediante aportes en numerario
20 realizados por todos los socios actuales de la
21 compañía, en ejercicio de sus respectivos derechos de
22 preferencia, y en forma proporcional a su actual
23 participación en el capital de la compañía. TRES) Todos
24 los socios suscriptores del presente aumento de capital
25 de la compañía, son de nacionalidad ecuatoriana.
26 CUATRO) Se reforman los siguientes artículos del
27 Estatuto Social, siendo dichas reformas y los nuevos
28 textos de cada una de las normas estatutarias



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 reformadas, los siguientes: Se reforma el
 2 Quinto del estatuto social, cuyo nuevo texto
 3 siguiente: " ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El
 4 capital social suscrito y pagado de la compañía es de
 5 TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS
 6 UNIDOS DE AMERICA (US \$ 3.240,00) dividido en tres
 7 mil doscientas cuarenta (3.240) participaciones
 8 sociales iguales, acumulativas e indivisibles con
 9 un valor nominal de un dólar de los Estados
 10 Unidos de América (US \$ 1,00) cada una. El capital
 11 social se encuentra suscrito y pagado de la siguiente
 12 forma: -----

Ref

13 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPA-
	SUSCRITO	PAGADO	CIONES.
15 D. Ricardo Carbonell P/	US \$1.080	US \$1.080	/1.080
16 Ma. Consuelo Bastidas/Z.	US \$1.080	US \$1.080	/1.080
17 Xavier Carbonell P. /	US \$1.080	US \$1.080	/1.080
18 TOTALES	US \$3.240	US \$3.240	3.240"

19 Se reforma y sustituye el Artículo Décimo del estatuto
 20 social, relativo a la administración de la compañía,
 21 por el siguiente: "Artículo Décimo.- La compañía está
 22 gobernada por la junta general de socios; y,
 23 administrada por el Gerente General y por el
 24 Presidente, conforme a las normas legales pertinentes y
 25 a las disposiciones respectivas del estatuto social".
 26 Queda suprimido el literal m) del Artículo Décimo
 27 Quinto del estatuto social, relativo a las atribuciones
 28 de la junta general de socios. Se reforma y sustituye

Ref

1 el literal c) del Artículo Décimo Octavo del estatuto
2 social, relativo a las atribuciones del Gerente
3 General, por el siguiente: " c) Administrar, gestionar
4 y ejecutar todos los negocios, operaciones, actos y
5 contratos de la compañía, de conformidad con las
6 facultades previstas en la ley y en el presente
7 estatuto social, pudiendo por lo mismo manejar bajo su
8 responsabilidad los fondos y valores de la compañía a
9 fin de dar cumplimiento a su objetivo social y a su
10 quehacer interno, administrativo y operativo en
11 general, pudiendo en consecuencia girar o endosar a
12 cargo de las cuentas corrientes bancarias, girar y
13 endosar toda clase de documentos de crédito y títulos
14 valores tales como pagarés, letras de cambio, aceptar
15 letras de cambio, suscribir contratos de sobregiro,
16 etcétera; obligando a la compañía en toda clase de
17 actos y contratos en general. Todas estas facultades
18 las ejercerá el Gerente General con amplias facultades
19 y sin limitaciones de ninguna naturaleza". Queda
20 suprimido el Artículo Vigésimo Segundo del estatuto
21 social. Se reforma y sustituye el Artículo Vigésimo
22 Tercero del estatuto social, el mismo que en adelante
23 será Artículo Vigésimo Segundo, con el siguiente texto:
24 "Artículo Vigésimo Segundo.- Además de las
25 disposiciones previstas en este estatuto social, se
26 estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías, Ley de
27 Mercado de Valores, Código de Comercio y todas las
28 demás leyes pertinentes y normas reglamentarias



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 expedidas por la Superintendencia de Compañías
2 CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL
3 SOCIAL.- En razón del aumento de capital resuelto por
4 la junta general universal de socios de veinte y ocho
5 de diciembre del dos mil, la distribución actual del
6 capital social entre los socios de la compañía, queda
7 conformada de acuerdo con el siguiente cuadro de
8 integración del capital, cuadro que fue aprobado por
9 los socios en la citada junta general universal: -----

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO CAPITAL		PARTICIPA- CIONES .
		EN NUMERARIO	NUEVO CAPITAL	
D. Ricardo Carbonell P.	US \$ 80,00	US \$1.000,00	US \$1.080,00	1.080
Ma. Consuelo Bastidas Z.	US \$ 80,00	US \$1.000,00	US \$1.080,00	1.080
Xavier Carbonell P.	US \$ 80,00	US \$1.000,00	US \$1.000,00	1.080
TOTALES	US \$ 240,00	US \$3.000,00	US \$3.240,00	3.240

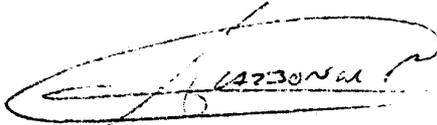
17 Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las
18 cláusulas de estilo que sean necesarias para la
19 completa validez del presente instrumento público, así
20 como también incorporará los documentos habilitantes
21 mencionados y conferirá las copias que se soliciten. "
22 **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que queda elevada a
23 escritura pública con todo el valor legal y se
24 encuentra firmada por el Doctor Rafael Novoa Flor.
25 Abogado con matrícula profesional número tres mil
26 ciento cincuenta y uno del Colegio de Abogados de
27 Quito.- Para la celebración de la presente escritura
28 se observaron todos los preceptos legales del

1 caso y leída que le fue al compareciente por mí
2 el Notario, se ratifica en todas y cada una de sus
3 partes, para constancia firma conmigo en unidad
4 de acto, de todo lo cual doy fe.-

5

6

7



8

SR. JUAN CARLOS CARBONELL PINTO

9

C.C. 170727521-8

10

11

12

13

14

FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO

15

OCTAVO de este cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
COMERCIALIZADORA ADEUCARPI CIA. LTDA."**



En la ciudad de Quito, el día jueves 28 de diciembre a las 16h00, en el inmueble ubicado en la Panamericana, Kilómetro siete y medio, calles Juan de Selis y Jose Anacleto se reúnen los siguientes socios de "COMPANIA COMERCIALIZADORA ADEUCARPI CIA. LTDA.": Diego Ricardo Carbonell Pinto, por propios derechos y como titular de 2.000 participaciones sociales; María del Consuelo Bastidas Zambrano, por sus propios derechos y como titular de 2.000 participaciones sociales; y, Xavier Marcelo Carbonell Pinto, por sus propios derechos y como titular de 2.000 participaciones sociales. Todas las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles, tienen un valor nominal de US \$ 0,04 cada una y se encuentran completamente pagadas. Cada participación social da derecho a un voto a los socios referidos.

Conforme al estatuto social, preside la junta el presidente de la compañía, señor Xavier Carbonell Pinto; y, actúa como secretario de la misma el Gerente de la compañía, señor Juan Carlos Carbonell Pinto.

El presidente dispone que por secretaría se verifique la existencia del quórum legal y estatutario necesario para instalar la junta de socios. El secretario informa que se encuentran presentes, en forma personal, todos los socios de la compañía, esto es, el ciento por ciento del capital social suscrito. Además, informa que sus calidades de tales han sido verificadas en el correspondiente Libro de Participaciones y Socios de la compañía.

El presidente propone a los socios que conforme al Art. 238 de la Ley de Compañías, se constituyan en junta general universal, con la finalidad de conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

1. Aumento de Capital Social.
2. Reformas del Estatuto Social.

Los socios resuelven en forma unánime constituirse en junta general universal; y, con la misma unanimidad deciden conocer y resolver acerca del orden del día propuesto.

1. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: Toma la palabra el señor Juan Carlos Carbonell Pinto y manifiesta que conforme a las exigencias legales y reglamentarias pertinentes, las compañías de responsabilidad limitada deben tener como capital social mínimo la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Manifiesta que el plazo para ajustar el capital social a este monto mínimo exigido por la ley vence el 30 de junio del 2001; siendo por ello necesario efectuar el correspondiente aumento de capital social de la compañía y realizarlo lo más pronto posible.

Para ello, propone a los socios resolver un aumento de capital de la compañía, el mismo que no solo le permita cumplir con la exigencia legal, sino que mejore la situación patrimonial de la compañía y además le posicione adecuadamente frente a la

entidades financieras.

En tal virtud, sugiere aumentar el capital de la compañía en la suma de tres mil dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital social quedaría fijado en la suma de tres mil doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América. Además propone que la forma de pago de dicho aumento de capital sea la siguiente: US \$ 3.000,00 mediante aporte en numerario que realizarían todos los socios actuales de la compañía, en ejercicio de sus respectivos derechos de preferencia y en forma proporcional a su actual participación en el capital de la compañía.

El señor Juan Carlos Carbonell Pinto eleva a moción su propuesta. Los socios aceptan la moción presentada y pasan a deliberar sobre ella.

El presidente, señor Xavier Carbonell Pinto señala que para viabilizar las resoluciones que toma la presente junta, es preciso conocer quienes ejercerán su derecho preferente para suscribir el monto en numerario dentro del presente aumento de capital. Siendo así, toman la palabra a su turno todos los socios de la compañía quienes manifiestan que es su voluntad ejercer sus correspondientes derechos de preferencia para suscribir el aumento de capital con aportes en numerario.

Luego de cortas deliberaciones, la junta general universal de socios resuelve por unanimidad lo siguiente:

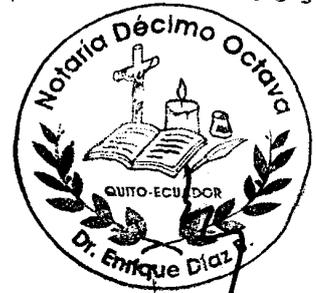
UNO) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 3.000,00), con lo cual el capital social suscrito y pagado de la compañía queda fijado en la suma de tres mil doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 3.240,00), dividido en tres mil doscientas cuarenta (3.240) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, las mismas que cambian su valor nominal actual de US \$ 0,04 cada una por el de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una.

DOS) Que el referido aumento de capital se lo suscriba en su totalidad y se lo pague íntegramente, de la siguiente forma: US \$ 3.000,00 mediante aportes en numerario que serán realizados por todos los socios actuales de la compañía, en ejercicio de sus respectivos derechos de preferencia y en forma proporcional a su actual participación en el capital de la compañía.

TRES) Aprobar la nueva conformación y distribución del capital social entre los socios de la compañía, en virtud del aumento de capital que acaba de ser resuelto, conforme al detalle que consta del siguiente Cuadro de Integración del Capital presentado por el Gerente:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO CAPITAL EN NUMERARIO
--------------	-----------------------	---

D. Ricardo Carbonell P.	US \$ 80,00	US \$ 1.000,00
Ma. Consuelo Bastidas Z.	US \$ 80,00	US \$ 1.000,00
Xavier Carbonell P.	US \$ 80,00	US \$ 1.000,00
TOTALES	US \$ 240,00	US \$ 3.000,00



SOCIO	NUEVO CAPITAL	PARTICIPACIONES
D. Ricardo Carbonell P.	US \$ 1.080,00	1.080
Ma. Consuelo Bastidas Z.	US \$ 1.080,00	1.080
Xavier Carbonell P.	US \$ 1.080,00	1.080
TOTALES	US \$ 3.240,00	3.240

2. REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL:

Toma la palabra el Presidente quien manifiesta que conforme a las normas legales y estatutarias pertinentes, una vez que la junta general de socios ha resuelto válidamente el aumento de capital social, es preciso reformar el Artículo Quinto del estatuto social, el cual trata sobre el capital y la suscripción y pago del capital. Así mismo indica que dicha reforma del artículo quinto es necesaria ya que debe efectuarse la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América de los valores correspondientes al capital social y a las participaciones sociales constantes en el estatuto social; y, además, propone se eleve el valor nominal de las participaciones sociales, a fin de que estas tengan un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. En tal virtud, somete a consideración de los socios el siguiente texto y lo eleva a moción:

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social suscrito y pagado de la compañía es de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 3.240,00) dividido en tres mil doscientas cuarenta (3.240) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1.00) cada una. El capital social se encuentra suscrito y pagado de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
D. Ricardo Carbonell P.	\$ 1.080,00	\$ 1.080,00	1.080

Ma. Consuelo

Bastidas Z.	\$ 1.080,00	\$ 1.080,00	1.080
Xavier Carbonell P.	\$ 1.080,00	\$ 1.080,00	1.080
TOTALES	\$ 3.240,00	\$ 3.240,00	3.240"

La moción es aceptada por lo socios y el presidente somete a consideración de la junta la misma.

La junta general universal de socios resuelve por unanimidad reformar el Artículo Quinto del estatuto social, en razón del aumento de capital resuelto y a fin de efectuar la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América de los valores correspondientes al capital social y las participaciones sociales constantes en el estatuto social; y, además, a fin de elevar el valor nominal de las participaciones sociales a un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. La junta general universal de socios aprueba también en forma unánime y sin modificación alguna el texto propuesto para el Artículo Quinto del estatuto social reformado y que consta antes detallado.

Toma la palabra el Gerente, quien manifiesta que en atención a la organización interna de la compañía y a sus necesidades operativas y de funcionamiento, es preciso reformar ciertas normas del estatuto social que ponen límites de actuación a las gestiones del Gerente de la compañía; y que, a su criterio es conveniente para la gestión y organización de la empresa otorgar amplias facultades y libertad de gestión a dicho funcionario. Por lo tanto, propone a la junta universal de socios que se realicen las siguientes reformas al estatuto social de la compañía, precisando además los nuevos textos de los artículos que se reformarán, en los siguientes términos:

. Reformar y sustituir el Artículo Décimo del estatuto social, relativo a la administración de la compañía, por el siguiente:

"Artículo Décimo.- La compañía está gobernada por la junta general de socios; y, administrada por el Gerente General y por el Presidente, conforme a las normas legales pertinentes y a las disposiciones respectivas del estatuto social".

. Suprimir el literal m) del Artículo Décimo Quinto del estatuto social, relativo a las atribuciones de la junta general de socios.

. Reformar y sustituir el literal c) del Artículo Décimo Octavo del estatuto social, relativo a las atribuciones del Gerente General, por el siguiente:

"c) Administrar, gestionar y ejecutar todos los negocios, operaciones, actos y contratos de la compañía, de conformidad con las facultades previstas en la Ley y en el presente estatuto social, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos y valores de la compañía a fin de dar cumplimiento a su objetivo social y a su quehacer interno, administrativo y operativo en general, pudiendo en

consecuencia girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias, girar y endosar toda clase de documentos de crédito y títulos valores tales como pagarés, letras de cambio, aceptar letras de cambio, suscribir contratos de seguro y etc.; obligando a la compañía en toda clase de actos y contratos en general. Todas estas facultades las ejercerá el Gerente General con amplias facultades y sin limitación alguna de ninguna naturaleza".



. Suprimir el Artículo Vigésimo Segundo del estatuto social.

. Reformar y sustituir el Artículo Vigésimo Tercero del estatuto social, el mismo que en adelante será Artículo Vigésimo Segundo, con el siguiente texto:

"Artículo Vigésimo Segundo.- Además de las disposiciones previstas en este estatuto social, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores, Código de Comercio y todas las demás leyes pertinentes y normas reglamentarias expedidas por la Superintendencia de Compañías".

El gerente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por todos los socios de la compañía. Siendo así, el presidente la junta la pone en consideración de los asistentes.

La junta general universal de socios resuelve por unanimidad aprobar las reformas del estatuto social propuestas; esto es, reformar y sustituir el Artículo Décimo; suprimir el literal m) del Artículo Décimo Quinto; reformar y sustituir el literal c) del Artículo Décimo Octavo; suprimir el actual Artículo Vigésimo Segundo; y, reformar y sustituir el Artículo Vigésimo Tercero el cual en adelante será Artículo Vigésimo Segundo; aprobando además sin modificaciones los nuevos textos de las normas estatutarias antes citadas, conforme a los términos propuestos cuyo tenor consta arriba detallado.

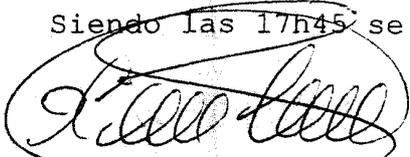
Los socios autorizan al Gerente de la compañía para que otorgue y suscriba la respectiva escritura pública de aumento de capital y reformas del estatuto social, facultándolo también para que efectúe todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de las resoluciones aquí adoptadas.

Sin tener más asuntos que tratar se concede un receso para la redacción del acta.

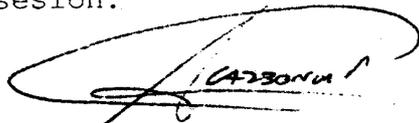
Luego de varios minutos, se reinstala la junta general universal con el mismo quórum de instalación y se procede con la lectura del acta elaborada.

Los socios aprueban por unanimidad el acta de la presente junta universal de socios y proceden todos ellos a suscribirla, conforme al mandato legal.

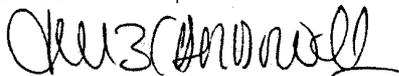
Siendo las 17h45 se levanta la sesión.



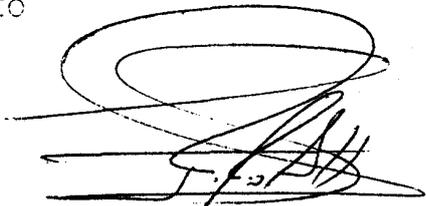
Xavier Carbonell Pinto
PRESIDENTE,
SOCIO



Juan Carlos Carbonell Pinto
SECRETARIO



María del Consuelo Bastidas Z.
SOCIA



DIEGO RICARDO CARBONELL PINTO
SOCIO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Quito, 24 de octubre del 2000

Señor
Juan Carlos Carbonell Pinto
Presente.

De mis consideraciones:

La Junta General Universal de socios de la compañía "COMPAÑIA COMERCIALIZADORA ADEUCARPI CIA. LTDA." reunida en esta ciudad de Quito el día de hoy, 24 de octubre del 2000, decidió elegir a usted como GERENTE de la compañía, para un periodo de DOS AÑOS, de conformidad con el literal b) del Artículo Décimo Quinto del estatuto social de la compañía.

Entre sus principales atribuciones están las de ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual; actuar como secretario en las juntas generales de socios; realizar la administración y gestión de los diferentes negocios y asuntos de la compañía de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias; y, en general, todas aquellas que le competen en su calidad de GERENTE conforme a la ley y al estatuto social.

La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa Idrobo, el 27 de junio de 1996; inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 26 de julio de 1996; instrumento en el cual consta el estatuto social de la compañía, el mismo que contiene las atribuciones y deberes del Gerente.

En nombre de la compañía me complace por tan merecida designación y le deseo éxito en el desempeño de su cargo.

Atentamente,

Xavier Carbonell Pinto
Xavier Carbonell Pinto

P R E S E N T E

ACEPTO la designación de GERENTE de la compañía "COMPAÑIA COMERCIALIZADORA ADEUCARPI CIA. LTDA.", constante en el presente nombramiento.

Quito, 24 de octubre del 2000

Xavier Carbonell Pinto
Sr. Juan Carlos Carbonell Pinto
C.C. 170727521-8

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7759 del Registro de Nombramientos Tomo 131
Quito, a 24 NOV 2000



REGISTRO MERCANTIL

Raúl Gaybor Secaira
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ECUATORIANA ***** E33301242

GRANDE MARIA DEL CONSUELO BASTIDAS
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

NARCISO CARBONELL PROF. OCUP

CLAYIA PINTO

QUITO PUEBLO DE QUITO 18/02/99

1870272011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0167378

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella dactilar]

PLA CAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA No. 17027521-8

ARBONELL PINTO JUAN CARLOS

29 MARZO 1966

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

ESTADISTICA DE PUEBLOS Y COMUNAS

PROVINCIA 28 CANTON 348 AREA 1088

PICHINCHA/ QUITO

SUNZALEZ SUAREZ 66

[Firma]

FIRMA DEL CETERA ADO

[Fotografía]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 27 de mayo del 2000

TEE

0070-942 17027521-8

CARBONELL PINTO JUAN CARLOS

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

[Firma]

PRESENTE DE LA LEY

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que me fue presentado.
en: 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a 08 MAR 2001

[Firma]
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

Notaria Décimo Octava

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, del AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL de la Compañía "COMPAÑIA COMERCIALIZADORA ADEUCARPI CIA. LTDA.", la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en Quito, a los OCHO días del mes de MARZO del año dos mil uno.-



[Firma]
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

RMS



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "COMERCIALIZADORA ADEUCARPI COMPAÑÍA LIMITADA" de fecha 08 de MARZO del 2001 la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 01.Q.IJ.2272 de fecha 07 de MAYO del 2001, que Aprueba el Aumento del capital y la reforma de estatutos de la compañía que antecede.- Quito a, 18 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

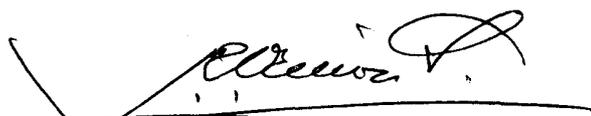
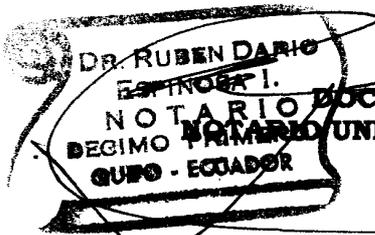
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

000012

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. 01.Q.IJ.2272, dictada el 07 de Mayo del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de Aumento de Capital y reforma de Estatutos de la COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA ADEUCARPI CÍA. LTDA., otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de marzo del 2.001.- Tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la mencionada compañía otorgada ante mí el 27 de Junio de 1.996.- Quito, a 23 de Mayo del dos mil uno.-



DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



00000003

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 7 de mayo del año 2.001, bajo el número **2110** del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2028** del Registro Mercantil de veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis, a fs. 3432 vta., Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA ADEUCARPI CÍA. LTDA.**", otorgada el 8 de marzo del año 2.001, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1287**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **13859**.- Quito, a siete de junio del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**



DR. RAÚL GAYBOR SICAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-